

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

6924 *Resolución de 16 de mayo de 2018, de la Subsecretaría, por la que se autoriza la eliminación de series documentales conservadas en los Archivos Histórico Provinciales y de series documentales comunes de la Administración General del Estado.*

Esta resolución tiene como objeto la eliminación de documentación perteneciente al Patrimonio Documental de acuerdo con la normativa que establece el procedimiento, concretamente con lo determinado por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su artículo 58; el Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre, por el que se regula la conservación del patrimonio documental con valor histórico, el control de la eliminación de otros documentos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y la conservación de documentos administrativos en soporte distinto al original, y el Real Decreto 1401/2007, de 29 de octubre, por el que se regula la composición, funcionamiento y competencias de la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos.

Las propuestas de eliminación de cuatro fracciones de series documentales custodiadas en los Archivos Histórico Provinciales fueron dictaminadas favorablemente por la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos en su reunión de 13 de diciembre de 2017, presentadas por del Grupo de Trabajo de Valoración de Archivos Histórico Provinciales.

Las propuestas de eliminación de cuatro series documentales consideradas comunes para la Administración General del Estado fueron dictaminadas favorablemente por la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos también en su reunión de 13 de diciembre de 2017, presentadas por el Grupo de Trabajo de Valoración de Series y Funciones Comunes de la Administración General del Estado. El Grupo de Trabajo fue creado en el seno de la Comisión Superior Calificadora en reunión plenaria del 16 de octubre de 2012, en virtud del artículo 13 del Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos.

Por todo ello, corresponde ahora adoptar resolución aprobando la eliminación y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre.

En virtud de dichos acuerdos, así como en el ejercicio de las competencias que me están conferidas por el mencionado artículo 6 del Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre, resuelvo:

Primero.

Aprobar la eliminación de los documentos que forman parte de las series documentales que se detallan en el anexo y que se custodian actualmente en los Archivos Histórico Provinciales, así como de las series comunes presentadas por el Grupo de Trabajo de Valoración de Series y Funciones Comunes de la Administración General del Estado, adscrito a la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos.

Segundo.

La eliminación estará sujeta a los plazos, muestreos y demás formalidades previstos en las propuestas dictaminadas favorablemente por la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos.

Tercero.

El proceso de destrucción se hará periódicamente, una vez transcurridos los años de conservación establecidos para cada una de las series señaladas en el Anexo, quedando autorizadas por la presente las destrucciones regulares una vez cumplidos los plazos obligatorios de conservación.

Cuarto.

Los archivos y unidades administrativas que se acojan a esta resolución en sus eliminaciones de series comunes, seleccionarán las unidades de instalación que se conservarán como testigo, de acuerdo con las propuestas presentadas.

Quinto.

Ordenar la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.

La autorización no se hará efectiva hasta transcurridos tres meses desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta resolución, siempre que en ese plazo no haya constancia de la interposición de recurso de cualquier naturaleza contra la misma.

Séptimo.

No se llevará a cabo la destrucción de documentos autorizada hasta que la presente resolución, en caso de ser impugnada, adquiera firmeza.

Octavo.

Una vez producida la eficacia de la autorización, el proceso de destrucción garantizará la seguridad de la documentación, estando protegida contra intromisiones externas. El método de destrucción será el adecuado, que imposibilite la reconstrucción de los documentos y la recuperación de cualquier información contenida en ellos.

Noveno.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso administrativo de alzada ante el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 16 de mayo de 2018.—El Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte, José Canal Muñoz.

ANEXO
RELACIÓN DE SERIES
ARCHIVOS HISTÓRICO PROVINCIALES

Nº dictamen CSCDA	Título (años extremos) // Productor	Tipo de selección	Forma de selección	Plazo
53/2017	Expedientes de liquidación del impuesto de sucesiones y donaciones (1964 – según fecha de cesión a las diferentes Comunidades Autónomas) // Ministerio de Hacienda / Delegaciones Provinciales de Hacienda / Oficinas liquidadoras de los distritos hipotecarios	CP	Conservación permanente. Acceso parcialmente restringido.	10 años
54/2017	Expedientes de liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (1964 – según fecha de cesión a las diferentes Comunidades Autónomas) // Ministerio de Hacienda / Delegaciones Provinciales de Hacienda / Oficinas liquidadoras de los distritos hipotecarios	EP	Eliminación parcial a los 10 años, según lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Conservación permanente de aquellos expedientes que contengan documentos privados que puedan ser elevados a escritura pública para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. • Eliminación a los 10 años del resto de los expedientes, siempre que no hayan generado ningún acto administrativo por parte de la Agencia Tributaria. En el caso de expedientes que hayan sido objeto de alguna actuación administrativa especial, el plazo de 10 años empezará a contar desde la firmeza de la oportuna resolución o sentencia. 	10 años
55/2017	Expedientes de prestaciones sociales y económicas para minusválidos (LISMI) (1984 – según fecha de cesión a las diferentes Comunidades Autónomas) // Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (1978-1997) / Instituto Nacional de Servicios Sociales. Direcciones Provinciales / Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Secretaría General de Asuntos Sociales. Instituto de Migraciones y Servicios Sociales. Direcciones Provinciales (1997-1998) / Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Secretaría General de Asuntos Sociales. Instituto de Migraciones y Servicios Sociales. Direcciones Territoriales de Ceuta y Melilla (1997-)	ET	Acceso parcialmente restringido. Eliminación total a los 5 años, a contar a partir de la fecha de defunción de la persona que tiene reconocido el grado de discapacidad, o a los 100 años desde el inicio del expediente. Muestra: un expediente por año. Acceso parcialmente restringido.	5 / 100 años

56/2017	<p>Expedientes de reconocimiento, valoración y calificación del grado de discapacidad (1970 - según fecha de cesión a las diferentes Comunidades Autónomas) // Instituto Nacional de Previsión, Dirección Provincial, Servicio Social de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos, Unidad Provincial de Valoración de Minusválidos / Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (1978-1997) / Instituto Nacional de Servicios Sociales, Direcciones Provinciales / Servicio Social de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, Centro base / Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Secretaría General de Asuntos Sociales, Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, Direcciones Provinciales (1997-1998), Direcciones Territoriales del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) de Ceuta y Melilla (1997-).</p>	ET	<p>Eliminación total a los 5 años, a contar a partir de la fecha de defunción de la persona que tiene reconocido el grado de discapacidad, o a los 100 años desde el inicio del expediente.</p> <p>Muestra: un expediente por año.</p> <p>Acceso parcialmente restringido.</p>	5 / 100 años
---------	---	----	--	--------------

SERIES COMUNES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Nº dictamen CSCDA	Título (años extremos) // Productor	Tipo de selección	Forma de selección	Plazo
78/2017	<p>Expedientes económicos de gasto. Gastos corrientes en bienes y servicios: transportes (223) (1935 - ...) // Unidades de administración financiera y gestión económica, unidades con capacidad de contratación / gestión del gasto.</p>	EP	<p>Eliminación parcial a los 15 años, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conservación permanente de expedientes anteriores a 1940. • Eliminación total a los 15 años de los expedientes posteriores a 1940. <p>Muestra: un expediente por año.</p> <p>Acceso: libre.</p>	15 años
79/2017	<p>Expedientes económicos de gasto. Gastos corrientes en bienes y servicios: gastos diversos (publicidad y propaganda) (226.02) (1984 - ...) // Unidades de administración financiera y gestión económica, unidades con capacidad de contratación / gestión del gasto.</p>	ET	<p>Eliminación total a los 7 años.</p> <p>Muestra: se conservará un expediente de propaganda, otro de publicidad y otro de publicaciones, por año.</p> <p>Acceso: datos parcialmente restringidos.</p>	7 años
80/2017	<p>Expedientes económicos de gasto. Gastos corrientes en bienes y servicios: gastos diversos; jurídicos, contenciosos (226.03) (1888 - ...) // Unidades de gestión económica. Puede afectar también, en la fase de propuesta de gasto, a: unidades de apoyo / asesoramiento jurídico; unidades de tramitación y propuesta de recursos; unidades de recursos humanos; Intervenciones Delegadas y similares.</p>	EP	<p>Eliminación parcial a los 15 años, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conservación permanente de expedientes anteriores a 1940. • Eliminación total a los 15 años de los expedientes posteriores a 1940. <p>Muestra: un expediente por año.</p> <p>Acceso: datos parcialmente restringidos.</p>	15 años
81/2017	<p>Expedientes de elaboración de disposiciones generales (1834 - ...) // Secretarías Generales Técnicas de los departamentos ministeriales / Unidades de las Secretarías Generales Técnicas con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales de los ministerios coproponentes / En algunos Ministerios, esta competencia está atribuida a las Vicesecretarías Generales Técnicas y, en otros casos, a otras unidades dependientes de la Secretaría General Técnica / Centro directivo competente para la elaboración de disposiciones generales.</p>	EP	<p>Eliminación parcial a los 15 años, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expedientes anteriores a 1958 y aquellos iniciados antes de la vigencia de la Ley de 17 de julio de 1958, de Procedimiento Administrativo: conservación permanente 	15 años

Nº dictamen CSCDA	Título (años extremos) // Productor	Tipo de selección	Forma de selección	Plazo
			<ul style="list-style-type: none"> • Expedientes posteriores a la entrada en vigor de la Ley de 17 de julio de 1958, de Procedimiento Administrativo: <ul style="list-style-type: none"> ○ En las unidades de las Secretarías Generales Técnicas con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Expedientes de disposiciones generales elaboradas por el Departamento: conservación permanente. ▪ Disposiciones generales elaboradas por otro Departamento, en las que le titular del ministerio es coproponente: conservación permanente. ▪ Disposiciones generales elaboradas por otros Departamentos: eliminación total a los 5 años. ○ En los restantes órganos de cada Ministerio: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Expedientes de disposiciones generales elaboradas por el Departamento cuando el informe preceptivo de la SGT y la disposición aprobada por el Consejo de Ministros originales se conservan en la unidad de la SGT con competencias en la tramitación y participación en los proyectos de disposiciones generales: eliminación total a los 5 años. 	

Nº dictamen CSCDA	Título (años extremos) // Productor	Tipo de selección	Forma de selección	Plazo
			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Expedientes de disposiciones generales elaboradas por el Departamento cuando el informe preceptivo de la SGT y la disposición aprobada por el Consejo de Ministros originales se conservan en los centros directivos que proponen la disposición: conservación permanente del informe preceptivo de la SGT y de la disposición aprobada por el Consejo de Ministros y diligenciada por el Ministerio de la Presidencia. ▪ Expedientes de disposiciones generales elaboradas por otro Departamento, en las que el titular del Ministerio es coproponente: eliminación total a los 5 años. ▪ Disposiciones elaboradas por otros Departamentos: eliminación total a los 5 años. 	

CP= Conservación permanente; CS= Conservación selectiva; ET= Eliminación total; EP= Eliminación parcial; MA= Muestreo aleatorio; MS= Muestreo sistemático; SS= Sustitución de soporte.